



ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00081-A

**FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que: “[...] *las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera a su cargo*”;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;

Que, a través de Decreto Ejecutivo No. 1479, publicado en el Registro Oficial No. 495 de 24 de diciembre de 2008, se creó la UNIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIAR, como una entidad de derecho público, con personería jurídica de ámbito nacional, patrimonio y presupuesto propio e independencia técnica, administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, con domicilio en la ciudad de Quito, y de gestión desconcentrada a nivel nacional;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, se transforma la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Secretaría de Gestión Inmobiliaria del sector Público INMOBILIAR, la cual ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio del 2011, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, se determina que es atribución del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional, y emitir el dictámen técnico previo al acto correspondiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 435 de 26 de julio de 2010, en el artículo 1 señala que todos los órganos que forman la administración pública central e institucional, traspasarán a título gratuito a la **UNIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR**, el dominio de todos los bienes inmuebles que sean de su propiedad y que no estén siendo utilizados en sus actividades principales en un plazo no mayor de sesenta días desde la expedición de dicho Decreto, con excepción de los bienes dispuestos para seguridad interna y externa del Estado, los bienes que integran el



patrimonio cultural y natural y áreas protegidas, con relación a los Arts. 90 y 92 del Reglamento General Sustantivo para el manejo y Administración de Bienes del Sector Público;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 020-12 de 25 de enero de 2012, publicado en el Registro Oficial el 07 de marzo del 2012, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación;

Que, el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE en su artículo 17 determina que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), determina que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al señor Fander Falconí Benítez, como Ministro de Educación;

Que, corresponde a la Autoridad Educativa Nacional, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República; 22 literales: n, q, v, cc de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar al señor Viceministro/a de Gestión Educativa, para que a nombre y representación del Ministerio de Educación suscriba los siguientes documentos:

1. Resoluciones de transferencia de bienes inmuebles desocupados de propiedad del Ministerio de Educación a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR.
2. Acuerdos y Resoluciones con las cuales el Ministerio acepte las donaciones o transferencias de los bienes inmuebles entregados por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR.
3. Las solicitudes requiriendo los dictámenes técnicos de la Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, para perfeccionar las compraventas de inmuebles; así como los traspasos, comodatos o convenios de uso, permutas y donaciones de inmuebles de propiedad del Ministerio de Educación a favor de otras instituciones públicas.
4. Acuerdos de traspaso de bienes inmuebles entre ministerios de Estado o sus dependencias.



Art. 2.- El delegado estará sujeto a lo que establece el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, por lo que en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia y en consecuencia serán considerados como emitidos por la máxima autoridad del Sistema Educativo Nacional; sin perjuicio de lo dicho, en el ejercicio de su delegación será responsables por sus decisiones, acciones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

DISPOSICIÓN FINAL: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación del Registro Oficial

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Quito, D.M. , a los 20 día(s) del mes de Septiembre de dos mil diecisiete.

Documento firmado electrónicamente

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

